



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **XXXXXX**

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

### **1.1. Antecedentes y Necesidad**

El Plan de Desarrollo “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, contempla como objetivo central propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá, hacerla una ciudad distinta y mejor.

El artículo 93 de la Constitución señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno, los cuales hacen parte, hoy en día, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional del bloque de constitucionalidad.

Las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole.

El numeral 5º de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 señala que —Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos los mismos pesos”.

Que mediante la Ley 74 de 1968 fueron aprobados los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales fueron ratificados por Colombia en 1969 y entraron en vigor a partir del año 1976.

La Ley 762 de 2002 —por medio de la cual se aprueba la *"Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad"*, suscrita en la ciudad de Guatemala, en su artículo 2 establece que: *“Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad”*.

En Sentencia T 397/04 en uno de sus apartes indica que:

*“La atención de la salud de las personas con discapacidad, además de constituir uno de los cometidos elementales de las autoridades -en virtud del derecho fundamental*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **xxxxxxx**

*de estas personas a la vida digna (art. 11, C.P.), y de sus derechos conexos a la integridad personal (art. 12, C.P.), la salud (C.P., art. 49) y la seguridad social (art. 48, C.P.)-, adquiere una importancia especial, ya que en no pocos casos la superación de su discapacidad presupone que hayan sido provistos de la atención médica que requieren. Sobre este tema, el artículo 2 de las Normas Uniformes (“Atención Médica”) dispone que “los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad”, y precisa a este respecto que (i) es obligación de los Estados suministrar “programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias”, programas que deben “asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación”.*

Que el inciso 3 del artículo 13 de la Constitución establece que: *"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".*

Igualmente, el Artículo 47 de la Constitución establece que: *"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".*

El artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social"* y el artículo 49 de la C.P. establece que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".*

El Artículo 54 de la Constitución establece que: *"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud"*

El inciso 6 del artículo 68 de la Constitución establece que: *"la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".*

De otro lado, el Plan Distrital de Desarrollo está enmarcado en la Ley Estatutaria 1618 de 2013<sup>1</sup> que tiene como objeto garantizar y asegurar el *"ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda la forma de*

---

<sup>1</sup> Ley 1618 de 2013, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Congreso de Colombia. República de Colombia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN**  
**CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE **xxxxxxx**

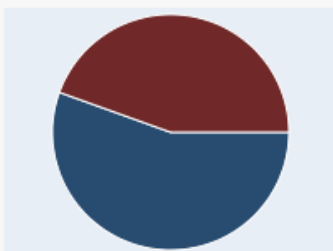
*discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.”*  
(Ley N° 1618, 2013).42

Según el Observatorio Nacional de Discapacidad con corte a 30 de noviembre de 2017, Bogotá contaba con 277.345 número de personas con discapacidad, siendo un porcentaje del 3,43% de su población, de los cuales 122.767 son hombres y, 153.147 son mujeres.

**BOGOTÁ, D.C. - 11001**

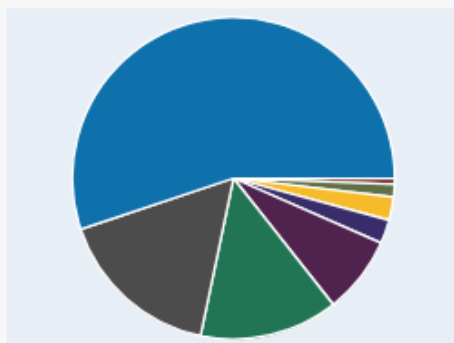
Número de personas con  
discapacidad: **277.345**  
Porcentaje de personas con  
discapacidad: **3,43%**

*Personas según sexo*



Porcentaje de personas con discapacidad  
mayor a 60 años: **54,78%**

*Personas según edad:*



Tomado de: <http://ondiscapacidad.minsalud.gov.co/indicadores/Paginas/Mapa-dinamico.aspx>

De la información suministrada por el Observatorio Nacional de Discapacidad el número de personas con discapacidad en Bogotá es de:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **XXXXXX**

- a. De 01 a 05 años 1.685
- b. De 06 a 09 años 3.468
- c. De 10 a 14 años 6.382
- d. De 15 a 18 años 6.586
- e. De 19 a 26 años 21.461
- f. De 27 a 44 años 38.331
- g. De 45 a 59 años 45.701
- h. De 60 años en adelante 151.928

El Plan de Desarrollo Distrital 2017-2020 “Bogotá Mejor para Todos” manifiesta en su página 98:

*“Por una ciudad incluyente y sin barreras: La inclusión efectiva de las personas con discapacidad debe comprender la gestión y el uso de los recursos para contribuir a la construcción y el fortalecimiento de los lazos familiares, sociales, económicos y culturales que permitan el disfrute de la vida y de la ciudad, tal como lo propone la Política Pública Distrital de Discapacidad en su artículo 7: “La inclusión social implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad. Implica también, reconocer y hacer uso de los recursos conceptuales, técnicos y metodológicos que contribuyen a reconstruir los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad.” Adicionalmente, la inclusión social de la población con discapacidad se debe reflejar en la consolidación de esquemas de apoyos, comprendiendo que dichos apoyos sirven para disminuir la brecha entre las competencias de la persona y las demandas del entorno. Esta reducción les debe permitir el acceso a sus derechos (salud, educación, generación de ingresos, cultura, recreación y deporte y participación) y favorecer la ruptura de barreras frente a la discapacidad, haciendo un trabajo de fortalecimiento de redes comunitarias y familiares.*

*De esta manera, la inclusión efectiva de la población se enfocará en la gestión y articulación con instituciones públicas y privadas, para fortalecer las destrezas, habilidades, capacidades e intereses de la persona, y el reconocimiento de su autonomía en cada una de sus etapas de ciclo vital, así como en la prestación de servicios de atención integral especializada para la promoción y garantía de sus derechos. (...)*

El convenio interadministrativo pretendido por el FDL, tiene como propósito garantizar los procesos de asesoría, adquisición, administración, prescripción, otorgamiento, seguimiento y evaluación de las ayudas técnicas o dispositivos de asistencia personal para las personas con discapacidad residentes en la localidad de XXXXX, a través de las Empresas Sociales del Estado -subred Integrada de Servicios en Salud- de conformidad con el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 “Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud en Bogotá” y el Acuerdo 603 de 2015 “Por medio del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **XXXXXX**

*cual se ordenan los lineamientos de ayudas técnicas para personas con discapacidad en el distrito capital y se dictan otras disposiciones"*

De esta forma conseguir que los Lineamientos sean de obligatorio cumplimiento por parte de los proyectos de otorgamiento de ayudas técnicas actualmente denominados dispositivos de asistencia personal a través de la Subred Integrada de Servicios de Salud **XXXXXX** en la localidad de **XXXX**, quienes serán los responsables de ejecutar las acciones técnicas y administrativas en cada uno de los procesos que se pretenden llevar a cabo.

Entiéndase por ayuda Técnica o dispositivo de asistencia personal, según lo descrito en la norma NTC-ISO 9999, como:

*"cualquier producto, instrumento equipo o sistema técnico utilizado por una persona con limitación, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia, incapacidad o impedimento. Las ayudas técnicas se pueden clasificar de alta y baja complejidad; las de alta complejidad se refieren a dispositivos electrónicos que no sean de uso cotidiano; las de baja complejidad son menos elaboradas, más comunes y con accionamiento mecánico o eléctrico. La SDS basa acciones para la atención de personas con discapacidad en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF). La CIF incluye las ayudas técnicas en el componente Factores Ambientales, en el cual son definidas y clasificadas de acuerdo con la ISO-9999). Esta norma clasifica las ayudas técnicas en clases, subclases y divisiones; cada una de las cuales maneja un código y un nombre técnico. En el cuadro 1 se presentan las diez (10) clases de ayudas técnicas de la norma con su respectivo código".<sup>2</sup>*

Estas ayudas técnicas o también denominados dispositivos de asistencia personal permiten a las personas llevar una vida digna, sana, productiva y autónoma, entre otras más, como estudiar, trabajar y participar en la vida social. Además, reducen la necesidad de asistencia sanitaria, servicios de apoyo y tratamientos de largo plazo, así como la carga de los cuidadores. Las personas que necesitan alguna de estas ayudas técnicas, cuando no dispone de ellas, pueden verse marginadas y condenadas al aislamiento y la pobreza, y resultar también una carga para sus familiares y para la sociedad en general.

Ahora bien, en virtud del artículo 3 del Decreto Distrital 101 de 2010, las Alcaldías Locales, que como finalidad corresponden contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, se comprometen a tomar acciones para promover el "ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda la forma de discriminación por razón de discapacidad"

<sup>2</sup> Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. Universidad del Rosario, NTC-ISO 999, consultado en: <http://devsp.saludcapital.gov.co/Documentos%20Discapacitados/Bancos%20de%20ayudas%20t%C3%A9cnicas/Lineaamientos%20Bancos%20de%20Ayudas%20T%C3%A9cnicas%202007.pdf>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **XXXXXX**

De acuerdo con la Ley 1618 de 2013, establece en su artículo 2° algunas definiciones, como son:

**“Artículo 2°. Definiciones.** Para efectos de la presente ley, se definen los siguientes conceptos:

**1. Personas con y/o en situación de discapacidad:** Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

**2. Inclusión social:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

**3. Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.

**4. Acceso y accesibilidad:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.

**5. Barreras:** Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:

**a) Actitudinales:** Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad;

**b) Comunicativas:** Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **xxxxxxx**

**c) Físicas:** Aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.

**6. Rehabilitación funcional:** Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.

**7. Rehabilitación integral:** Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad.

**8. Enfoque diferencial:** Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

**9. Redes nacionales y regionales de y para personas con discapacidad:** Son estructuras sin personería jurídica, que agrupan las organizaciones de y para personas con discapacidad, que apoyan la implementación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

**Parágrafo.** Para efectos de la presente ley, adicionalmente se adoptan las definiciones de “comunicación”, “Lenguaje”, “discriminación por motivos de discapacidad”, “ajustes razonables” y “diseño universal”, establecidas en la Ley 1346 de 2009.”

Siguiendo con la exposición de motivos, la Ley 361 de 1997 - Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005, Adicionada por la Ley 1287 de 2009 - menciona que las personas con discapacidad están expuestas a situaciones de discriminación y exclusión social que les impide ejercitar sus derechos y libertades al igual que el resto, haciéndoles difícil participar plenamente en las actividades ordinarias en la comunidad en que viven. En las 2 últimas décadas el enfoque hacia las personas con discapacidad ha cambiado, dejando atrás el enfoque médico, asistencial o caritativo para comenzar a ser vistas como sujetos portadores de derechos.

Que el Plan de Desarrollo Local de \_\_\_\_\_, denominado **«NOMBRE»**, adoptado mediante Acuerdo No. **«NUMERO»**, establece que \_\_\_\_\_

Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto **«NUMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO»** cuyo objeto es \_\_\_\_\_.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **xxxxxxx**

ADICIONALMENTE, DEBERÁ IDENTIFICAR PARA EL CASO DE PROYECTOS QUE MANEJAN POBLACIÓN VULNERABLE, LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN, EL ENFOQUE DIFERENCIAL, Y GRADO DE ESCOLARIDAD DE LA POBLACIÓN.

### 1.2 Conveniencia de la Celebración del Convenio

Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*". Igualmente, señala que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*".

Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...*".

Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio.

Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2º de la Constitución Política son "... *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)*".

El proyecto para otorgamiento de ayudas técnicas presenta una trayectoria de 18 años, que nace de un proceso de base comunitaria y como necesidad expresa a través de la Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC). Durante este periodo de tiempo, fue implementado, bajo la denominación "Banco de ayudas técnicas" (B.A.T.) como: "*los Centros responsables de la adquisición, la administración, la prescripción, el otorgamiento, y el mantenimiento de las ayudas técnicas para personas con discapacidad y cuyo objetivo es promover el ejercicio y la restitución de la autonomía e inclusión social de las personas con discapacidad; por medio del otorgamiento de ayudas técnicas desde una perspectiva de derechos humanos que permitan la inclusión social en las diferentes acciones de la vida cotidiana*". Sin embargo, la connotación y aspectos legales de la tecnología al servicio de la inclusión social vienen cambiando de manera acelerada.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **XXXXXX**

El proyecto de otorgamiento de ayudas técnicas, constituye un centro de apoyo que acerca la tecnología, a las personas con discapacidad en las 20 localidades de Bogotá, y se ha caracterizado por ser uno de los proyectos con mayor impacto, en la comunidad, acreditado a nivel distrital, con capacidad técnica y administrativa.

Teniendo en cuenta la importancia de las ayudas técnicas en la autonomía y calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, la Secretaría Distrital de Salud desarrolló entre en los años 2000 y 2006, dieciséis Bancos de Ayudas Técnicas Locales, a través de las E.S.E. de primer nivel. En este proceso, la SDS realizó el acompañamiento técnico a los proyectos de inversión local en salud en las diferentes localidades y en el proceso en la sistematización de la experiencia de Rehabilitación Basada en la Comunidad.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud **XXXXXX** permite garantizar una continuidad en los procesos de asesoría, prescripción, adquisición, administración, otorgamiento, seguimiento y valoración de las ayudas técnicas para las personas con discapacidad, para la Localidad de **XXXXXX**.

La Subred Integrada de Servicios de Salud **XXXXXX** cuenta con el personal técnico idóneo y capacitado necesario para desarrollar la entrega de las ayudas técnicas, a la vez cuenta con las bases de datos o archivos de las personas con discapacidad de la localidad de **XXXX**, de igual forma la Subred facilitara el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, que de acuerdo con el tratamiento que se debe generar con la de datos de las personales inscritas en el programa.

El proyecto de otorgamiento de dispositivos de asistencia personal, se enmarca, en la articulación de acciones de diferentes áreas de la Secretaría Distrital de Salud como lo son, entre otras, las áreas de aseguramiento, Salud Pública, Desarrollo de Servicios liderado por el equipo de Referentes de Proyectos de Inversión Local en Salud, de cada una de las Subredes integradas de Servicios de Salud de la Dirección de Participación Social, articulando cada una de las actividades a las estrategias de Rehabilitación Basada en Comunidad y Rehabilitación Institucional armonizado a las acciones de la Alcaldía local.

El liderazgo de la línea técnica en materia de Dispositivos de asistencia personal, estará dado por la Secretaría Distrital de Ayudas Técnicas, en el marco de la Mesa Técnica Distrital de ayudas técnicas (M.T.D.A.T.), creada mediante Acuerdo 603 de 2015 el 28 de abril de 2017, y del equipo de referentes de Proyectos de Inversión Local en Salud, que corresponde a la Dirección de Participación Social Gestión Territorial y Transectorialidad de la Secretaria Distrital de Salud. Este liderazgo estará sincronizado con las acciones que se establezcan en los proyectos y que son de responsabilidad de los Fondos de Desarrollo Local y los ejecutores



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN**  
**CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**  
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **xxxxxxx**



**Conveniencia Técnica:**

Desde la transversalidad los dispositivos de asistencia personal, no son un fin en si mismo, sino un medio, por el cual las personas con discapacidad pueden realizar actividades, superar barreras, acceder a diferentes escenarios, mejorar la calidad de vida -entendida esta como *“el paso del hombre y todos los hombres de condiciones menos humanas a condiciones más humanas”*-, incrementando su autonomía y consiguiendo mayor participación social.

**Conveniencia Social:**

Desde el enfoque de los Derechos Humanos, el dispositivo constituye un medio de equidad social al satisfacer las necesidades especiales e individuales de las personas con discapacidad compensando, sustituyendo o reemplazando una función o estructura corporal, que permita dar oportunidades a estas personas en el acceso al trabajo, a la educación, la recreación, al aprovechamiento del tiempo libre, a través, del libre desplazamiento y la autonomía, entre otros aspectos.

**Conveniencia cultural:**

La inclusión social de las personas con discapacidad a partir del reconocimiento de las estructuras sociales, creencias, lenguaje, religión y otras formas de expresión de su cultura dentro de ellas las distintas formas de arte.

**Conveniencia institucional:**

Con el convenio se tiene el propósito de brindar una atención integral que permita el empoderamiento de la población en discapacidad y sus familias actuando como autogestores de sus propios procesos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN**  
**CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **XXXXXX**

Se estima que la población beneficiada aproximada es de XXXXX personas con discapacidad en la Localidad de XXXXXX, por lo que se hace necesario continuar con este proyecto de conformidad

**2. OBJETO DEL CONVENIO Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR.**

**2.1 OBJETO.**

El convenio que se pretende celebrar, tendrá por objeto “Aunar esfuerzos entre la Subred Integra de Servicios de Salud **XXX** y el FDL **XXXX** para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal, no incluidas o no cubiertas en el plan obligatorio de salud -POS, como acción que facilita el mejoramiento de la calidad de vida y la promoción del bienestar para las personas con discapacidad, residentes en la localidad de **XXXX**, en desarrollo de la Política Pública Distrital y demás normas afines.”

**2.2 ESPECIFICACIONES**

**2.2.1 Definición**

El proceso de entrega de dispositivos de asistencia personal se constituye como una propuesta líder, para la autonomía e inclusión de personas con discapacidad, sus familias y /o cuidadores en el Distrito Capital.

**2.2.1.1. Objetivo General:**

Fortalecer los procesos de habilitación, rehabilitación y restitución de la autonomía e independencia funcional de las personas con discapacidad en el marco de la participación social, por medio de la entrega de dispositivos de asistencia personal, desde una perspectiva de derechos humanos que permitan la inclusión en el hogar y la comunidad.

**2.2.1.2. Objetivos específicos:**

1. Identificar la población objetivo para determinar con claridad y precisión la cantidad de personas a atender de acuerdo con la meta propuesta en el Plan Operativo anual de inversión, Ficha EBI-L (Estadísticas Básicas de Inversión Local) y DTS (Documento Técnico de Soporte).
2. Identificar las necesidades de uso de los bienes a entregar a la población con discapacidad.
3. Capacitar para el manejo y buen uso, del o de los dispositivos a entregar, a través



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **XXXXXX**

de la Subred Integrada de Servicios de Salud XXXX, con sus profesionales de la salud, encargados de la puesta en marcha del proceso.

4. Mejorar las condiciones de desempeño de las personas con discapacidad a través de la prescripción, adquisición, administración, otorgamiento de los dispositivos de asistencia personal en Bogotá, D.C.
5. Potencializar la investigación, desarrollo e Innovación (I+D+i) y el intercambio de conocimiento en los equipos de profesionales, en temas de fabricación, disponibilidad, funcionalidad, calidad, referencia y sostenibilidad de los dispositivos de apoyo, para las diversas necesidades, desde un enfoque de diseño para todos, desempeño y participación comunitaria.
6. Informar y educar a los usuarios con discapacidad, sus cuidadores y /o familiares acerca del uso, manejo y mantenimiento de los dispositivos de asistencia personal para garantizar mejores procesos de cuidado, custodia y apropiación de los elementos.
7. Brindar capacitación a los cuidadores /familiares de personas con discapacidad, para la fabricación de dispositivos de asistencia personal reparación o mantenimiento de baja complejidad, para impulsar el cuidado y mantenimiento.
8. Promover la asesoría y asistencia técnica a los fondos de desarrollo local, diferentes sectores e instituciones para sensibilizar y facilitar que las personas con discapacidad puedan acceder y utilizar los dispositivos de apoyo, en los territorios desde una estrategia Intersectorial y Transectorial.
9. Armonizar los procesos de la Mesa Técnica Distrital de Ayudas Técnicas y Control Social a los proyectos de entrega de dispositivos de asistencia personal en el nivel local.

## **2.2.2. Metodología Comités:**

### **2.2.2.1. Comité Técnico de seguimiento:**

Para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, se conformará un comité técnico, el cual estará integrado por:

- Alcalde Local o su delegado, quien ejercerá como apoyo a la supervisión del proyecto;
- Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud ESE o delegado, como coordinador del proyecto;
- Veedor(es) del proyecto, con el acta de delegación correspondiente.
- Delegado del Consejo Local de Discapacidad; con el acta de delegación correspondiente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE **xxxxxxx**

- Referente de proyectos de Inversión Local en Salud de la Secretaría Distrital de Salud, cuyo papel será el de abogar por el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos Técnicos definidos por la Entidad Rectora y actuará en calidad de Invitado y desde el rol de acompañamiento de las acciones.
- El profesional de la política de discapacidad de Gobernanza de la Subred Integrada de Servicios de Salud de la ESE, como referente de la Estrategia Rehabilitación Basada en Comunidad de la localidad, quien actuará en calidad de Invitado en los casos en que el comité lo considere pertinente.

El quórum del comité está constituido por tres (3) integrantes: el representante del FDL, el representante del ejecutor y el veedor delegado. Es recomendable la asistencia del representante de Secretaría Distrital de Salud y del delegado del Consejo Local de Discapacidad.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el plan técnico para la ejecución del convenio. Evaluar periódicamente el plan técnico para el cumplimiento de los objetivos y metas del mismo.
2. Efectuar seguimiento a las obligaciones en cabeza de las instituciones del convenio.
3. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el desarrollo del objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
4. Priorizar la población receptora de los dispositivos de asistencia personal.
5. Formalizar todas las sesiones mediante actas en la que se registren las decisiones; éstas deben contar con las firmas de los participantes.
6. El delegado de apoyo a la supervisión de la Alcaldía Local, deberá garantizar la elección de los delegados de la Veeduría y el Consejo Local de Discapacidad.
7. En general todas aquellas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto del convenio y que requieran ser concertadas de acuerdo a las dinámicas y contextos locales, que no estén contemplados en el presente lineamiento.

Los comités técnicos de seguimiento deberán ser realizados de manera mensual y extraordinario cuando se requiera; serán convocados por el Supervisor de la Alcaldía Local y/o el ejecutor previo aviso por escrito a los miembros del comité (oficio o mensaje electrónico o por el canal de comunicación accesible y concertado previamente entre las partes).

### **2.2.2.2 Comité Técnico de Aprobación**

El Comité Técnico de aprobación de los dispositivos de asistencia personal, tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar dentro de un esquema de pertinencia y competencia todas y cada una de los dispositivos de asistencia personal requeridas por la comunidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **xxxxxxx**

2. Autorizar la entrega de elementos que sobrepasen los montos y la cantidad establecidos en estos lineamientos y/o que no se encuentren incluidas en el listado de dispositivos de asistencia personal a otorgar por el proyecto.
3. Formalizar todas las sesiones mediante actas en la que se registren las decisiones; éstas deben contar con las firmas de los participantes.

Los comités técnicos de aprobación se realizarán de acuerdo a la proyección de actividades en los tiempos avalados por la supervisión, previo aviso por escrito a los miembros del comité (oficio o mensaje electrónico).

**Nota:**

**Aspecto Técnico:** Se tendrán en cuenta las opiniones y observaciones de cada uno de los actores del comité para la toma de decisiones y en caso en que no se diriman las diferencias, o se requiera desempate en los temas de aprobación y /o aspectos técnicos relacionados con el lineamiento; se tendrán en cuenta las sugerencias del Referente de Proyectos de Inversión Local en Salud de la Secretaría Distrital de Salud asignado para la Red.

**Aspecto Administrativo y Jurídico:** Las diferencias que se presenten en estos dos aspectos, deben ser inicialmente concertadas entre los referentes del Fondo de Desarrollo Local y el ejecutor del proyecto, en caso que no se diriman podrán también ser consultados los referentes administrativos y jurídicos del Sector Salud; para brindar orientación en los aspectos que se requiera. Las opiniones y orientaciones del Sector salud hacen referencia a sugerencias, las decisiones finales deben ser tomadas por el FDL y el ejecutor.

Para ambos casos, cuando se encuentren situaciones que pongan en riesgo el desarrollo y avance del proyecto, el Referente de Proyectos de Inversión Local en Salud de la Secretaría Distrital de Salud asignado para la Red, diligenciará el formato de matriz de alertas sugerido por la Circular 015 de 2017, se podrá solicitar apoyo o acompañamiento de Secretaría de Gobierno, Secretaria Distrital de Planeación y Secretaria de Hacienda.

Tabla: Integrantes de los Comités Técnicos de Seguimiento y Aprobación

No	Nombre de los integrantes	Delegado por	Rol que desempeña	Toma de decisiones		Observación
				Voz	Voto	
1	<b>Alcaldía Local: Apoyo a la Supervisión</b>	Delegado del Alcalde Local para ejercer funciones de apoyo a la supervisión del proyecto (área planeación)	Liderazgo del comité, acciones de supervisión, seguimiento, aprobación exigibilidad de cumplimiento de las actividades contratadas, convoca a comités.	Si	Si	Ejercerá acciones de apoyo a la supervisión del contrato del ejecutor.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **xxxxxxx**

			El delegado de apoyo a la supervisión de la Alcaldía local deberá garantizar la elección de delegados de la Veeduría y Consejo Local de Discapacidad.			
2	<b>Ejecutor público representado por el Facilitador Local y el Coordinador de Proyectos de Inversión Local</b>	El ejecutor resulta del proceso de selección de la Alcaldía Local.  Su representante será el facilitador Local del proyecto y en los casos que se requiera el coordinador de proyectos	Desarrollo de las actividades contractuales, rinde informes a las solicitudes del comité.  Presentación de casos para aprobación, entrega mensual de informe ejecutivo físico y financiero de avance; armonización de la agenda de trabajo para cada sesión del comité.  Las demás asignadas en el contrato	<b>Si</b>	<b>Si</b>	Constituye un solo voto
3	<b>Veedor(es) del proyecto</b>	Identificado según proceso de postulación en el marco de los espacios Locales, de acuerdo al interés del Ciudadano.	Observar, registrar o controlar las acciones del proyecto mediante el mecanismo democrático de representación a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, comunicar las decisiones que adopte en el comité, verificar asistir y colaborar en el buen desarrollo de las acciones, entregar las actas de incidencias e informes que se requieran.  Asistir de manera permanente a los comités. Apoyar la realización de visitas y demás actividades de ejecución de acuerdo al plan de trabajo definido por el ejecutor.  Conocer del proyecto y del tema para el que fue elegido.	<b>Si</b>	<b>No</b>	Se debe elegir un Veedor principal y un suplente como mínimo. Para garantizar la realización del comité se pueden elegir varios veedores con el fin de que en caso de que alguno no pueda asistir el comité no tenga que ser cancelado.  El FDL debe soportar mediante acta o medio escrito que si se realizó la convocatoria a este actor y las razones por las cuales no participaría en la sesión, se debe evidenciar trazabilidad de la convocatoria.
4	<b>Representante(s) del Consejo Local de Discapacidad preferiblemente e persona con discapacidad</b>	Representante del Consejo local delegado según el proceso realizado por la Alcaldía Local. Se debe elegir principal y suplente, el suplente asistirá en los casos en que previamente informado el representante principal no pueda asistir, el representante debe	Observar, registrar o controlar las acciones del proyecto mediante el mecanismo democrático de representación a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, comunicar las decisiones que adopten en el comité, verificar asistir y colaborar en el buen desarrollo de las acciones,	<b>Si</b>	<b>No</b>	Se debe elegir principal y un suplente como mínimo.  Para garantizar la realización del comité se pueden elegir varios representantes con el fin de que en caso de que alguno no pueda asistir el comité no tenga que ser cancelado.  El FDL debe soportar mediante acta o medio escrito que si se realizó la convocatoria a este actor y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE **xxxxxxx**

		presentar acta de elección.				<p>las razones por las cuales no participaría en la sesión, se debe evidenciar trazabilidad de la convocatoria.</p> <p>En caso de que, pese a que se soporte todo el proceso de trazabilidad de la convocatoria, pero persiste inasistencia, se podrá celebrar el Comité. En caso de que el representante no asista y solicite información del avance de la ejecución del proyecto, se deberá retroalimentar mediante el envío del informe ejecutivo y copia del acta.</p>
5	<b>Referente Proyectos de Inversión Local en Salud Secretaría Distrital de Salud</b>	Delegado por la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad.	Dirigir y orientar la gestión territorial, la participación, brindar asesoría y asistencia técnica para la formulación de proyectos y ser ente rector para el cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos.	<b>Si</b>	<b>No</b>	El referente de proyectos deberá implementar el manual de procesos de PIL y el formato de comunicación de alertas sugerido por la Secretaría Distrital de Planeación en el marco de la Circular 015 de 2017. Este actor será un invitado para la asesoría y asistencia técnica.
6	<b>Referente de gobernanza de la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad</b>	Representante delegado por la subred integrada de servicios de salud.	Brindar información acerca de los casos para la priorización y aprobación de dispositivos, comunicar e informar avances del proyecto a la población y de la población al comité informar aspectos positivos y por mejorar del proyecto. Apoyar la activación de rutas de atención efectiva y oportuna a la población con discapacidad.	<b>Si</b>	<b>No</b>	Será invitado cuando se considere pertinente.
7	<b>Otros invitados ocasionales</b>	Personas naturales o representantes de instituciones relacionados con el proyecto	Brindar información acerca de los casos para la priorización y aprobación de dispositivos, comunicar e informar avances del proyecto a la población y de la población al comité informar aspectos positivos y por mejorar del proyecto.	<b>Si</b>	<b>No</b>	Son definidas por el comité según necesidad y desarrollo del proyecto. Pueden ser acompañamientos jurídicos, financieros o comunidad general. Asisten para tratar temáticas específicas

Fuente: Equipo de Proyectos de Inversión Local de la Secretaría Distrital de Salud, a partir de Unidades de Análisis, 2017 - 2018





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN**  
**CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **XXXXXX**

### **2.2.2.3. Comité de compras**

El ejecutor del proyecto en su Comité de Compras, para el caso de la adquisición de los dispositivos de asistencia personal deberá incorporar las siguientes recomendaciones para este convenio:

1. Revisar y seleccionar las propuestas de los dispositivos de asistencia personal a adquirir desde el inicio del convenio.
2. Realizar la evaluación técnica y velar porque los dispositivos de asistencia personal adquiridos, sean de calidad y correspondan exactamente con la prescripción realizada por la Subred Integrada de Servicios de Salud XXX.
3. En el desarrollo del proceso de fabricación de los dispositivos de asistencia persona, el ejecutor está en la obligación de garantizar la calidad de las mismas (materiales, acabados, medidas, etc.) por medio de visitas de acompañamiento y seguimiento a los convenios o procesos que se establezcan. Esta actividad debe registrarse en acta, la cual hace parte de los soportes del componente administrativo de la propuesta.

### **2.2.3. Talento Humano**

El equipo de trabajo que designe la Subred Integrada de Servicios de Salud **XXXXXX** para el desarrollo de las acciones, deberá ser personal idóneo, con experiencia en el desarrollo de su respectivo campo, con las acreditaciones académicas respectivas y experiencia necesaria para el logro de los objetivos propuestos.

#### **2.2.3.1 Coordinador Administrativo del Ejecutor (Coordinador de Proyectos)**

Coordinador de proyectos de Inversión Local en Salud tendrá como perfil profesional del área de la salud o área social, con especialización en áreas administrativas y/o en salud. Con experiencia mínima de dos (2) años en Coordinación de proyectos de salud (para realizar actividades de Gestión Técnica, administrativa y financiera).

1. Gestionar recursos financieros, humanos, logísticos, para la ejecución del proyecto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **xxxxxxx**

2. Realizar proceso de inducción y reinducción, al equipo de trabajo seleccionado para la ejecución del proyecto, con los respectivos soportes.
3. Gestionar la compra de materiales, equipos y herramientas necesarios para la elaboración, el mantenimiento y la adaptación de dispositivos de asistencia personal.
4. Hacer acompañamiento y brindar asesoría técnica en la implementación de proyecto.
5. Garantizar la presentación de cronogramas, proyecciones físico- financieras, presentaciones, informes mensuales y finales que se requieran con apoyo del facilitador local.
6. Acompañar en los casos que se requieran los comités de seguimiento y aprobación.
7. Apoyar los espacios de socialización del proyecto.
8. Verificar la depuración de entrega de Bases de datos a la SDS.
9. Participar en el Comité de Compras.
10. Asistir a las reuniones y responder por otras actividades de acuerdo a lo concertado con el FDL.

**2.2.3.2 Facilitador Local del Ejecutor (Coordinador Operativo del Proyecto)**

La coordinación de cada uno de los proyectos en las localidades será desarrollada por el Facilitador Local designado por el ejecutor, quien tendrá el siguiente perfil: profesional Terapia Física, Terapeuta Ocupacional o Terapeuta del Lenguaje, con experiencia mínima de un (1) año en proyectos relacionados con acciones comunitarias, salud pública con población con discapacidad y/o en procesos de diseño, elaboración/adaptación de dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas.

Sus funciones son:

1. En conjunto con el Fondo de Desarrollo Local gestionar los recursos logísticos para el desarrollo de las presentaciones públicas definidas en el proyecto.
2. Asumir la divulgación del proyecto en donde sea requerido como son las presentaciones del proyecto a la comunidad e instituciones, convocatoria y presentación general del proyecto en la localidad y trabajo administrativo por parte del profesional líder.
3. Liderar y apoyar las acciones del proceso de otorgamiento: a). Recepción, depuración de información y respuesta de las solicitudes de dispositivos de asistencia personal (ayudas técnicas); b) Selección, georreferenciación y visita de vulnerabilidad a candidatos; c) Trámite ante el Comité Técnico de Aprobación de dispositivos de asistencia personal (ayudas técnicas), según corresponda. d) Prescripción; e). Definir y entregar a las oficinas de recursos físicos o a la que corresponda las especificaciones técnicas de los elementos para la compra



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **xxxxxxx**

- (avalados por Interventor y /o apoyo a la supervisión). f) Entrega de información y términos de referencia de los dispositivos a otorgar y seguimiento al proveedor, así como verificación de tiempos de entrega por parte de este. g) Recepción y verificación técnica e idoneidad de los dispositivos a entregar; h) Entrega de los dispositivos de asistencia personal a cada usuario, con los respectivos soportes; i) Entrenamiento a la persona con discapacidad y su cuidador, y j) Seguimiento de dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas.
4. Gestionar los recursos logísticos necesarios para garantizar el efectivo y oportuno desarrollo las actividades de toma y retoma de medidas, entrega y entrenamiento de dispositivos de asistencia personal.
  5. Liderar la entrega de los dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas, a las personas con discapacidad beneficiadas del proyecto de la localidad respectiva, a través del soporte de garantía del proveedor y carta de intención.
  6. Velar por que los profesionales de apoyo al proyecto lleven a cabo el proceso de otorgamiento conforme a lo planteado en el presente lineamiento.
  7. Consolidar, actualizar y remitir a la Secretaría Distrital de Salud en forma periódica los informes ejecutivos mensuales, finales y los que se requieran durante el proceso, concertados previamente en los Comités Técnicos y en los formatos establecidos para tales efectos.
  8. Mantener actualizadas y archivadas las actas, las cuales deben presentarse como parte del soporte documental al momento de llevar a cabo el ejercicio de revisión de la ejecución del proyecto.
  9. Participar en el Comité de Compras.
  10. Velar por que los procesos de prescripción, entrega y entrenamiento y seguimiento se desarrollen de acuerdo con lo planteado en estos lineamientos y guías de otorgamiento de ayudas técnicas en la localidad donde ejecuta el proyecto.
  11. Consolidar y mantener actualizada la base de datos Registro Único de beneficiarios para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal - ayudas técnicas.
  12. Entregar formalmente al Fondo de Desarrollo Local y Secretaría Distrital de Salud, informe final del proyecto de otorgamiento de dispositivos de asistencia personal ejecutado en cada vigencia, el cual se debe presentar según la Directriz de la Secretaría Distrital de Salud, en coherencia con los procesos establecidos en la administración actual; este informe debe contener bases de datos del registro de usuarios, tanto de las entregas de elementos como una base de datos de los seguimientos a las vigencias actuales y anteriores, y los soportes que lo respalden. Así mismo, la entrega del listado de espera de los potenciales beneficiarios al otorgamiento de dispositivos de asistencia personal de la posterior vigencia.
  13. Canalización y activación de rutas integrales (RIAS), según requerimientos de los casos identificados.

### **2.2.3.3 Profesionales de Apoyo del Ejecutor**

Profesionales en Rehabilitación, Terapia Física, Terapia Ocupacional o Fonoaudiología, con experiencia profesional mínima de un (1) año. Se debe certificar también experiencia mínima de seis (6) meses y/o conocimiento certificado por una Institución de Educación



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **xxxxxxx**

Superior, en la prescripción y elaboración de dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas. Sus funciones son:

1. Consolidar y mantener actualizada la información relacionada con la base de datos Registro Único de Beneficiarios de Ayudas Técnicas de Bogotá, en la localidad a su cargo.
2. Desarrollo de las acciones del proceso de otorgamiento: a). recepción, depuración de información y respuesta de las solicitudes de dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas; b) selección, georreferenciación y visita de vulnerabilidad a candidatos; c) participación en el Comité Técnico de Aprobación de dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas. d) Visitas de prescripción; e) recepción y verificación técnica e idoneidad de los dispositivos a entregar; f) entrega de dispositivos de asistencia personal a cada usuario, con los respectivos soportes; g) entrenamiento a la persona con discapacidad y su cuidador, y 9) visitas de seguimiento.
3. Las demás funciones específicas que se definan en el convenio o contrato de acuerdo a los procesos administrativos y técnicos requeridos.

#### **2.2.3.4 Gestor Comunitario**

Persona con discapacidad o Cuidadora de persona con discapacidad, que viva en la localidad donde se ejecuta el proyecto. Este perfil obedece a un perfil técnico, que podrá ser avalado por experiencia mínima de tres (3) meses en actividades técnico-administrativas en participación social, ofimática, salud pública, logística u otras actividades relacionadas con los componentes técnicos y/o administrativos del proyecto de otorgamiento de dispositivos de asistencia personal. Su contratación depende del contexto y dinámica de la localidad, así como del presupuesto del proyecto. El gestor comunitario será un Líder que dinamice el enfoque de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad y la Política Pública Distrital de Discapacidad. Sus funciones son:

1. Desarrollar las acciones que le sean asignadas, de acuerdo a los componentes técnicos y administrativos del proyecto.
2. Dinamizar las acciones de canalización de los usuarios a otros programas de Salud, siendo el enlace entre el usuario y su familia, con la activación de las rutas integrales de atención en salud.
3. Liderar y dinamizar el enfoque de derechos, capacidades y talentos, reconocimiento de la población diferencial, desarrollo Humano y de oportunidades y Bioética en el marco de la Política Pública de Discapacidad del Distrito.

**Nota:** Este perfil será opcional para el caso de la ruralidad, en donde se pueden incluir Líderes Comunitarios o Gestores Territoriales según la dinámica Local.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **XXXXXX**

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL  
CONVENIO CON LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD**

Para los efectos del convenio de interadministrativo que se pretende celebrar, aplican las normas que se determinan a continuación:

*“Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

*En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. PARÁGRAFO.- A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o del artículo 209 de la C.P., se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.”*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones, establece que:

*“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...).”*

Que mediante el Art. 8° del Decreto 101 de 2010 se dispuso: *“Delegar en los Alcaldes (sas) Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente”.*

Que el Gobierno Distrital con fecha Diciembre 14 de 2011, expidió el Decreto 579 por medio del cual derogó el Decreto 341 de 2010, el cual preveía la obligatoriedad de los Alcaldes y/o Alcaldesas Locales de solicitar al Secretario Distrital de Gobierno autorización previa y escrita para la celebración de contratos de Apoyo y/o Convenios de asociación, justificando entre otros en sus considerandos: *“... Que la Secretaría Distrital de Gobierno señaló que es pertinente eliminar posibles obstáculos a la facultad de contratación delegada a los/as Alcaldes/as Locales, ...”*

Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son *“... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...).”*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **XXXXXX**

Así las cosas, el presente convenio se rige por lo preceptuado en el Art. 95 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Distrital 101 de 2010, la Directiva 012 de 2016, circular 015 de 2017, Directiva 005 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Acuerdo 603 de 2015 del Concejo de Bogotá.

Que para su desarrollo el Fondo de Desarrollo Local de XXXXX y al Subred integrada de Servicios de Salud XXXX desean aunar esfuerzos para lograr la optimización de recursos del proyecto N° XXXXX "XXXXXXXXXXXX" dentro de los parámetros adecuados por la Secretaría Distrital de Salud como cabeza del sector.

#### **4. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO**

##### **4.1 PLAZO**

El término de duración del Convenio es de **XXXXX** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Indicar que será a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

##### **4.2 VALOR**

El valor total del presente convenio será la suma de XXXXXXXXXXXX DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$XXX.XXX.XXX), discriminados así:

- A) EL Fondo de Desarrollo Local de XXXXXXXX aportará la suma de: XXXXXXXXXXXX DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$XXX.XXX.XXX).
- B) La Subred Integrada de Servicios de Salud XXXXX aportará la suma de: XXXXXXXXXXXX DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$XXX.XXX.XXX), como cofinanciación al convenio.

##### **4.2.1 COFINANCIACION**

La Subred Integrada de Servicios de Salud XXXXXXXX además de las actividades estipuladas dentro del presente convenio, aportará los costos inherentes a las acciones misionales que se encuentren dentro del mismo.

##### **4.3. FORMA DE DESEMBOLSO**

Los recursos aportados al convenio por el Fondo de Desarrollo Local de XXXXXXXX serán desembolsados al ejecutor de la siguiente forma:

- Un primer desembolso equivalente al 50% del valor total de los aportes del FDL, correspondientes a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX), una vez



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **XXXXXX**

entregado: 1) elaboración y presentación de proyección físico-financiera, plan de trabajo, cronograma general y soportes documentales de los perfiles de talento humano establecido en los lineamientos para dar inicio a la ejecución del convenio.; 2) bases de datos consolidadas de los posibles beneficiarios en espera; 3) Proceso administrativo de selección y contratación de proveedores para el otorgamiento de ayudas técnica en salud; 4) Visitas domiciliarias para verificación de condiciones de vulnerabilidad. 2) Verificación y/o canalización para la gestión de la prescripción de las Ayudas Técnicas.. Para efectuar este desembolso se requiere la certificación expedida por el supervisor del convenio y los documentos equivalentes (factura del proveedor de ayudas técnicas, contrato, entre otros) que evidencien la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo al plan de trabajo concertado.

- Un segundo desembolso equivalente al 40% del valor total de los aportes del FDL, correspondiente a XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX), una vez entregado: 1) visitas de seguimiento a vigencias anteriores; 2) entrega domiciliaria de ayudas técnicas; 3) talleres de entrega, entrenamiento, uso y cuidado de ayuda técnica; 4) las demás actividades complementarias (talleres con cuidadores, kit a cuidadores, terapias alternativas, entre otras). Para efectuar este desembolso se requiere la certificación expedida por el supervisor del convenio, y los documentos equivalentes que evidencien la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo al plan de trabajo concertado.
- Un tercer desembolso equivalente al 10% del valor total de los aportes del FDL, correspondientes a XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX), una vez entregado: 1) Sistematización y 2) Informe final. En todo caso el último pago se efectuará previa firma del acta de cierre y terminación del presente convenio, expedición del recibido a satisfacción, presentación y aprobación por parte del supervisor del informe final del convenio. Para efectuar este desembolso se requiere la certificación expedida por el supervisor del convenio, y los documentos equivalentes que evidencien la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo al plan de trabajo concertado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los XXXXXX (XX) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en XXXX o la dependencia que haga sus veces.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital

**PARÁGRAFO TERCERO:** En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el Fondo de Desarrollo Local efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por la Subred Integrada de Servicios de Salud en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **xxxxxxx**

**PARÁGRAFO CUARTO:** El porcentaje por concepto de Impuesto de Valor Agregado (IVA) si llegare a causarse se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

#### **4.4 DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS PARA EL DESEMBOLSO**

1. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente
2. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT.
3. Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros con destinación específica para el manejo de los recursos del convenio, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.
4. Informe del Supervisor

#### **4.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA SUBREDINTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD xxxxx**

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el FONDO, de acuerdo con el procedimiento establecido, lineamiento para el otorgamiento de ayudas técnicas y guías del sector salud y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 2. Suscribir las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio. 3. Es obligación de la Subred conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Asociado incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido del tal gravamen por la Ley. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza convenio y que garanticen la buena fe contractual.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del convenio, el asociado deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. (Ley).

5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio. 6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **xxxxxx**

establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**4.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBREDINTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD xxxxx**

1. Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades presentado y aprobado por el Comité técnico a más tardar dentro de los (5) días posteriores a la firma del Acta de Inicio del Convenio. 2. Cumplir con los requerimientos, componentes y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico con concepto técnico previo a favor dado por la Secretaría Distrital de Salud. 3. Cumplir con la distribución presupuestal ofrecida, teniendo en cuenta que los ajustes o valores que excedan las cantidades o valores indicados en la propuesta deberán contar con aprobación previa por parte del Interventor y/o Supervisor del Convenio Interadministrativo. 4. Asignar y seleccionar los profesionales y personal necesarios para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta criterios técnicos y de experiencia requeridos en la formulación del proyecto. El ejecutor deberá garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del Convenio Interadministrativo sin la autorización previa del Comité de Seguimiento y Control. 5. Proceso de selección, contratación y compra de dispositivos de asistencia personal para entrega a beneficiarios. 6. Ingreso físico, custodia y entrega de los bienes, insumos o materiales contemplados para la ejecución del Convenio Interadministrativo a los beneficiarios en cuanto a cantidad, calidad y especificaciones técnicas, si a ello hubiere lugar, circunstancia que debe acreditarse antes del vencimiento del plazo de ejecución. 7. Respecto a la entrega de las ayudas técnicas a los beneficiarios la Subred Integrada de Servicios de Salud XXXXX deberá elaborar "carta de intención" por ayuda técnica entregada a cada beneficiario. 8. Remitir al Fondo de Desarrollo Local los documentos equivalentes (factura del proveedor, contrato y otros) a la compra de los bienes e insumos de acuerdo a los términos de referencia previamente concertados. 9. Presentar al Comité técnico del Convenio Interadministrativo para aprobación el diseño de las piezas comunicativas que elabore para la ejecución del Convenio Interadministrativo. 10. Garantizar el suficiente recurso físico y de apoyo logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del Convenio Interadministrativo, tales como ayudas logísticas, papelería, personal calificado y demás que sean afines para el buen desarrollo del objeto contratado. 11. Entregar un (1) informe mensual descriptivo sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del proyecto, de conformidad con los formatos e instructivos establecidos por EL FONDO y los formatos establecidos por la SECRETARIA DE SALUD del área técnica, administrativa y financiera. 12. Informar al FONDO de manera inmediata las novedades que puedan ocasionar el incumplimiento de las actividades programadas en el cronograma avalado del presente Convenio Interadministrativo. 13. Garantizar el recurso físico y tecnológico y hacer la apropiación presupuestal para garantizar el recurso financiero necesario para cumplir con las actividades programadas y demás que se requieran y sean afines. 14. Presentar al Comité técnico de Seguimiento para su visto bueno los eventuales cambios que sean necesarios y que estén debidamente justificados. 15. Facilitar la realización del seguimiento y/o monitoreo respectivo del proyecto, permitiendo el acceso a la información requerida para el efecto



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **xxxxxxx**

por parte del Fondo de Desarrollo Local, los veedores ciudadanos y/o a los organismos de control que los requieran. 16. Alimentar y actualizar en los casos en que La Alcaldía Local lo solicite, los cuadros de control de proyectos que se lleven, en lo referente a los cronogramas de actividades y fechas de eventos, con el fin de mantener informada oportunamente a la comunidad destinataria del proyecto. 17. Responder por compromisos adquiridos con terceros; así como por daños y perjuicios que se lleguen a generar con los mismos en la ejecución del Convenio Interadministrativo. 18. Administrar en debida forma los recursos económicos del Convenio Interadministrativo en cuentas de destinación específicas definidas para la ejecución del convenio. 19. Realizar reuniones periódicas, las cuales se harán constar en actas suscritas con los integrantes del comité técnico y en ellas se dejará constancia de las recomendaciones y decisiones a que haya lugar. 20. Registros de asistencia a todas las actividades. 21. Realizar entrega del Informe Final de acuerdo a parámetros establecidos en los lineamientos para el otorgamiento de las ayudas técnicas de la Secretaria Distrital de Salud. 22. Al finalizar el proceso de ejecución, la Subred debe entregar a la Alcaldía Local, la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes del proyecto, así como los listados de espera de potenciales beneficiarios para futuros convenios a realizar.

#### **4.7. OBLIGACIONES COMUNES PARA LAS PARTES:**

1. Cumplir las directrices dadas por el lineamiento para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal y las concertadas en la Mesa Técnica Distrital de Ayudas Técnicas, según Acuerdo 603 de 2015 del Concejo de Bogotá. 2. Participar activamente en las reuniones y mesas de trabajo, así como en el comité técnico. 3. Participar en las actividades que programe tanto el FDL como la Subred Integrada de salud XXX, para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio. 4. Participar activamente en las dos presentaciones públicas dentro del marco del convenio. 5. Participar en audiencias y/o rendiciones de cuentas a solicitud de las partes interesadas o actores de la localidad. 6. Participar en las entregas grupales de los dispositivos de asistencia personal de acuerdo a los cronogramas establecidos para dichas actividades. 7. Registro, consolidación y custodia de las listas de espera de potenciales beneficiarios del convenio interadministrativo. 8. En casos excepcionales el comité técnico se encargará de evaluar las devoluciones, reasignaciones y las bajas a las que haya lugar respecto a las ayudas técnicas.

#### **4.8. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL**

1. Realizar a través del supervisor el seguimiento periódico que garantice el control de la ejecución del objeto del Convenio.  
2. Suministrar oportunamente la información, y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones.  
3. Realizar los desembolsos del Convenio en las condiciones pactadas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **XXXXXX**

4. Verificar a través del supervisor del Convenio, que la Subred Integrad de Servicios de Salud XXX de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar
5. Verificar a través del supervisor del convenio, que las partes den cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente y lo establecido en el presente convenio.

#### **4.9 SUPERVISIÓN**

La supervisión del Convenio será ejercida por el/la Alcalde(sa) Local y por quien designe o contrate como su Apoyo.

El supervisor y su Apoyo están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/La Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones del Convenio.

En todo caso El/la alcalde(sa) Local, podrá variar unilateralmente la designación del Apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al Asociado y al anterior Apoyo a la supervisión.

En ningún caso el supervisor del Convenio podrá delegar la supervisión en un tercero.

#### **4.10. INDEMNIDAD:**

Los ASOCIADOS mantendrá indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados éstos, hasta el cruce de cuentas definitivo del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Fondo de Desarrollo Local de XXX, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **XXXXXX**

#### **4.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

De acuerdo con la obligación legal consagrada **LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012**, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013. la información que repose en el Registro Único de Población con personas con discapacidad es de carácter confidencial, en razón a que se debe proteger la vida, honra y bienes de las personas inscritas en éste. Por lo tanto, La subred Integrada de Servicios de Salud, con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa, se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley.

Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se adquieran para la ejecución del presente convenio con el aporte del Fondo de Desarrollo Local, serán de propiedad del Fondo. La Subred Integral de Servicios de Salud XXX, deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica al Fondo de Desarrollo Local una vez finalice el plazo de ejecución.

#### **4.12. NORMOGRAMA**

1. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
2. Política Pública de Discapacidad.
3. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Proclamada el 10 de diciembre de 1948
4. Acuerdo 16 de 1994 Concejo de Bogotá D.C.
5. Decreto 801 de 1995 Alcalde Mayor.
6. Acuerdo 22 de 1999 Concejo de Bogotá D.C.
7. Resolución 283 de 2001 Alcalde Mayor.
8. Acuerdo 127.
9. Acuerdo 137 de 2004 Concejo de Bogotá D.C.
10. Acuerdo 245 de 2006 Concejo de Bogotá D.C.
11. Decreto 482.
12. Acuerdo 234.
13. Acuerdo 249.
14. Decreto 253 de 2007 Alcalde Mayor.
15. Decreto 470 de 2007 Alcalde Mayor.
16. Decreto 629 de 2007 Alcalde Mayor.
17. Decreto 279 de 2009 Alcalde Mayor.
18. Acuerdo 505 de 2012
19. Ley 1346 de Julio 31 de 2009
20. Decreto Distrital 101 de 2010,
21. Directiva 012 de 2016



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PLANTILLA ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98; DECRETOS 092 de 2017**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE **xxxxxxx**

- 22. Circular 015 de 2017
- 23. Directiva 005 de 2017
- 24. Acuerdo 603 de 2015
- 25. Directiva 010 del 23 de junio de 2015

Elaboró	Dependencia	Firma

Aprobó	Fecha
Comité de contratación	